



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 000418
 EXP. _____
 REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 256
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
 AGOSTO 03 DE 2020.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE CHIAPAS.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 256, **POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Secretaria

H. Congreso del Estado de Chiapas
C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.
 DIPUTADA PRESIDENTA

Silvia Torreblanca Alfaro

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO.
 DIPUTADA SECRETARIA

C.c.p. Archivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 256

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Es menester de la actual Administración la búsqueda de mecanismos de actualización de su legislación vigente, a través de grandes esfuerzos para la consolidación del desarrollo del Estado. Es así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada el ocho de diciembre de dos mil dieciocho, representa la voluntad plena que existe para establecer las bases de la transformación de Chiapas, plasmando una reorganización y reingeniería, que permiten una administración más eficiente y eficaz, como herramienta para dotar de una infraestructura administrativa de calidad a la entidad chiapaneca.

En esta transformación, los cambios encabezados desde el Gobierno Federal, obligan a nuestro Estado a realizar constantes adecuaciones a la normatividad estatal, en beneficio de los ciudadanos; lo anterior, resulta necesario ya que para el correcto actuar del servicio público, no es posible pensar en un sistema que organice el poder público de una manera rígida e inalterable, sino que por el contrario, debe ser dinámico y cambiante para el adecuado funcionamiento de las Dependencias y Entidades, brindando con ello certeza jurídica en todos sus actos.

Con la extinción del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se llevó a cabo la transferencia de las atribuciones relacionadas con el patrimonio estatal, a la Secretaría General de Gobierno; pero a raíz de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que contempla criterios generales que regirán la contabilidad y la generación de información financiera, así como la optimización y transparencia de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la entidad, partiendo de la premisa que los bienes patrimoniales corresponden al elemento financiero, y con la finalidad de generar mecanismos suficientes para una mejor administración de los bienes, en su resguardo y cuidado.

En ese contexto, mediante Decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial 075, de fecha 31 de diciembre de 2019, se creó el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Hacienda, denominado Instituto del Patrimonio del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Estado, mismo que tiene como objeto fundamental, el registro, incorporación, catálogo, inventario, control, administración posesión, uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, destino, enajenación, vigilancia, titulación, arrendamiento, desincorporación y afección del patrimonio a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quien en su artículo Cuarto Transitorio, confiere las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno relacionadas en esta materia al referido Instituto, por lo que resulto necesario llevar a cabo la adecuación de la normatividad.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Artículo Único. - Se derogan, las fracciones XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 29.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XLI. ...

XLII. Se deroga.

XLIII. Se deroga.

XLIV. Se deroga.

XLV. Se deroga.

XLVI. Los demás asuntos que le corresponda, ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Decreto.

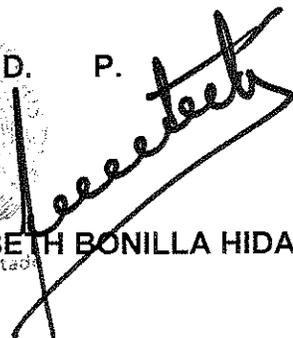
Artículo Tercero. - Las atribuciones que por este decreto se derogan, se entenderán conferidas, transferidas, asumidas y atendidas por el organismo público descentralizado denominado Instituto del Patrimonio del Estado, así como, las referencias y/o menciones que las demás disposiciones legales otorgan a la anterior Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

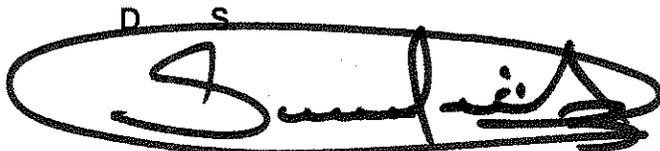


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veinte


D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.
H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. S.

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 256 QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE A LA DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS